Simon Bolivar Libertador Presidente &c.

106

Teniendo en consideracion: 1º— que el Departam.to del Ecuador aunque se halla bastante poblado tiene concentrada la poblacion en un espacio que no es dilatado: 2º— que su Division en provincias há sido reciente y del año de 1824, sin que hayan esperimentado ventajas los pueblos con dicha Division, la que por el contrario há complicado la Administracion con Oficios inutiles: 3º— que es necesario aliviar á los pueblos del Sur disminuyendo las cargas públicas y economizando gastos q.e no sean absolutam.te precisos: oido el Dictamen del Consejo de Estado, decreto—

Archivo Historico Nacional BOGOTA 00102

Artículo 1º— Se suprimen por ahora las provs.as de Chimborazo é Imbabura en la prefectura del Ecuador y sus cantones se agregan á la de Pichincha ó Quito.

Artículo 2º— El prefecto del Ecuador dispondrá donde se han de custodiar los archivos del Gob.no de las provincias suprimidas, y la persona que se haga cargo de ellos.

El Min.o Sec.o de Estado del Desp.o del Interior queda encargado de la ejecucion de este Decreto—

Dado—

N. 7º

N. 8.

Intend.a y Comand.a Gral.
del Departam.to del Azuay

Cuenca: Agosto 11 de 1824-14.º

Fondo Correo
107

Al S.or Secret.o de Estado y del Despacho del Int.or

00103

Archivo Historico Nacional
BOGOTA

Que remitiera las noticias que se piden en oficio a que contesta

Luego q.e llegen á mi mano los informes q.e he pedido al Gobernador de Loja en cumplimto de lo dispuesto en el Supremo Decreto de 6. de Julio ultimo, q.e V.S. se sirve adjuntar copias legalizada á su nota de igual fecha, elevaré las noticias q.e se previenen en cada uno de sus articulos, teniendo entre tanto la honrra de acusar su recibo.

Dios gue. á V.S.

J. Flores